

LEY F Nº 4511

Artículo 1º - Se crea la Comisión Interpoderes para la redacción de la Ley Provincial de Cultura.

Artículo 2º - La Comisión creada en el artículo 1º, está integrada por la presidencia de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, la presidencia de la Comisión de Asuntos Sociales, el Subsecretario de la Agencia Río Negro Cultura y un (1) Legislador integrante de las mencionadas comisiones por bloque con representación parlamentaria.

Artículo 3º - A los efectos del tratamiento público del proyecto de la Ley General de Cultura de la Provincia de Río Negro, la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social de la Legislatura en forma conjunta con la Agencia Río Negro Cultura, convocarán a foros abiertos a toda la comunidad en cada una de las regiones de la Provincia.

Artículo 4º - El Poder Legislativo provincial destina fondos para las actividades mencionadas en el artículo 3º, fuera de la sede legislativa.

Artículo 5º - A fin de contar con un asesoramiento especializado, la Comisión interpoderes convocará a un asesor externo experto en legislación cultural, al término de la primera redacción de la Ley.

Artículo 6º - La Comisión lleva a cabo sus tareas específicas por el término de un (1) año, a partir de la sanción de esta Ley, con posibilidad de prórroga.